

CIRCULAR NUMERO - 6 -

TEMPORADA 2014/2015

DESIGNACIONES Y DERECHOS DE ARBITRAJE

De acuerdo a lo establecido en el apartado c) del artículo 12º del Reglamento General de la F.C. y L.F., el Comité Ejecutivo, adoptó el acuerdo de aprobar, a propuesta debidamente motivada del Comité de Árbitros, el importe de los derechos de arbitraje y organización arbitral que regirán en la presente temporada 2014/2015, en las competiciones organizadas por la F.C. y L.F., que son los que se expresan:

1º FUTBOL 11 Y FUTBOL 7

CATEGORÍA	ARBITRO	ASISTENTES	ORGANIZACIÓN	TOTAL	RECIBO ÚNICO
3ª División Nacional	145,00	134,00	67,00		700,00
1ª División Regional Aficionado	76,00	68,00	52,00		357,00
1ª División Provincial Aficionado	45,00	30,00	26,00	(1)	111,00 ó 160,00
2ª División Provincial Aficionado	36,00	25,00	23,00	84,00	
Liga Nacional Juvenil	39,00	25,00	16,00		90,00
1ª División Regional Juvenil	32,00		15,00		79,00
1ª División Regional Cadete	20,00		9,00		40,00
1ª División Regional Infantil	20,00		9,00		34,00
1ª División Regional Femenina	22,00		10,00		51,00
1ª División Provincial Juvenil	21,00		12,00		50,00
2ª División Provincial Juvenil	21,00		12,00	33,00	
Cadetes	20,00		9,00	29,00	
Infantiles	20,00		9,00	29,00	
Alevines	16,00		9,00	25,00	
Benjamines	15,00		9,00	24,00	
Prebenjamines	14,00		9,00	23,00	

En el apartado de árbitros asistentes, la cantidad establecida, es el total a percibir por ambos.

(1). En la competición de 1ª División Provincial Aficionado, en aquellas delegaciones donde en todas las jornadas de la competición, esté contemplada la existencia de asistentes, el recibo único será de 160 € y en aquellas delegaciones, en que no sea posible por carencia de colegiados, se abonara la cantidad de 111 €. La existencia o no de asistentes en esta categoría deberá ser decidida por cada Delegación Provincial, previa consulta a su homónima de árbitros, antes del inicio de la competición y ser comunicada a la F.C. y L.F., en un sentido u otro.

En las competiciones en las que no esté establecido la designación de asistentes, se precisara autorización de la F.C. y L.F., para su designación, siendo este mismo Comité quien igualmente indicará la cantidad a satisfacer por citado concepto.

2º FUTBOL SALA

CATEGORÍA	ARBITRO	ARBITROS	CRONOMETRADOR	ORGANIZACIÓN	TOTAL	RECIBO ÚNICO
3ª División Nacional		104,00	30,00	19,00	(1)	294,00
Liga Nacional Juvenil	21,00	42,00	14,00	12,00	68,00	
1ª División Provincial Aficionado	19,00	38,00	13,00	13,00	64,00	
2ª División Provincial Aficionado	17,00	34,00	13,00	12,00	59,00	
Veteranos	17,00	34,00	13,00	12,00	59,00	
Provincial Juvenil	15,00	30,00	10,00	9,00	49,00	
1ª División Regional Femenina	18,00	36,00	12,00	11,00	59,00	
1ª División Provincial Femenina	16,00	32,00	12,00	11,00	55,00	
Cadetes	15,00	30,00	8,00	8,00	46,00	
Infantiles	14,00	28,00	8,00	7,00	43,00	
Alevines	14,00	28,00	8,00	7,00	43,00	
Benjamines	13,00	26,00	8,00	7,00	41,00	
Prebenjamines	13,00	26,00	8,00	7,00	41,00	

(1).- En 3ª División Nacional, se abonará la cantidad de 294 €, como recibo unificado para todos los encuentros. Esta cantidad será abonada por el equipo que actúe como organizador del encuentro, actuando dos árbitros y un anotador / cronometrador.

En categorías regionales y provinciales será designado como mínimo un árbitro y un anotador/cronometrador. En las competiciones en las que no actúen anotadores/cronometradores, se abonarán únicamente los conceptos de árbitro/s, en función de los que participen y organización arbitral.

2º RESARCIMIENTO DE GASTOS**Desplazamientos**

En los campos/pabellones ubicados a una distancia inferior a 20 Km/ida de la capital, se percibirán las cantidades establecidas en el anexo I de la presente circular. El anexo de pabellones con distancia menor a 20 Km/ida, de la capital, se comunicará oportunamente. En el resto de desplazamientos, se abonarán 0,19€ / km. recorrido en coche particular.

En el supuesto de que el equipo arbitral necesite efectuar el desplazamiento en taxi, previa autorización del Presidente del Comité de Árbitros de la F.C. y L.F., el importe deberá abonarse por el Club organizador salvo, cuando se trate de una eliminatoria a partido único, que se efectuará al 50% por cada Club.

Resarcimiento de gastos

En los campos situados fuera del casco urbano y a una distancia inferior a 20 Km/ida de la capital y para las competiciones que dirijan árbitros adscritos a la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal del equipo organizador, no se percibirá resarcimiento de gastos. Para el resto de desplazamientos serán los siguientes:

Recorridos de 21 a 50 Km.(ida)	14,00 €	Recorridos de 151 a 250 Km.(ida)	40,00 €
Recorridos de 51 a 100 Km.(ida)	23,00 €	Recorridos de 251 a 500 Km.(ida)	50,00 €
Recorridos de 101 a 150 Km.(ida)	30,00 €		

Para las competiciones incluidas en los Campeonatos Regionales de Edad, los resarcimientos de gastos a percibir serán al 50% de las establecidas. Cuando un colegiado realice en una misma localidad y en una misma

jornada, matinal o vespertina o combinación de ambas, más de un encuentro percibirá el 100% del importe establecido.

3º ABONO DE RECIBOS ARBITRALES

En cualquier categoría de las relacionadas anteriormente, excepto en los Campeonatos Regionales de Edad, así como en los encuentros que no sean organizados por la F.C. y L.F. o sus Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal del Bierzo, el Club deberá abonar los derechos y gastos de arbitraje antes del comienzo del partido, previa presentación por parte del árbitro del correspondiente recibo oficial. El recibo arbitral será abonado en metálico, no admitiéndose ningún otro medio de pago.

Cuando se trate de eliminatorias a un solo partido, e incluso, partidos de liga a una sola vuelta, abonarán el 50% del recibo arbitral, cada Club.

De no abonarse los citados derechos en el lugar de celebración del encuentro, los mismos deberán abonarse, con un recargo del diez por ciento, en el domicilio social del órgano federativo organizador del encuentro con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del siguiente encuentro en el que deba participar. En el caso de no efectuarse citado abono, no se designará árbitro y se tendrá al equipo infractor como incomparecido, siéndole de aplicación lo establecido en el artículo 118º de los Estatutos de la F.C. y L.F.

4º MODALIDADES DE ABONO DERECHOS DE ARBITRAJE

Ante la inquietud mostrada por parte de varios clubs adscritos a esta Federación, de diferentes categorías y divisiones, en demanda de abono de los recibos arbitrales de forma anticipada, argumentando que en los tiempos actuales les parece una incomodidad administrativa el pago de forma individualizada de los mismos, sobre todo en aquellos casos de varios equipos de un mismo club y la coordinación de Delegados del mismo, y como ampliación y aclaración a lo recogido en el artículo 117º del Reglamento General de la F.C. y L.F., los clubs de cualquier categoría y división afiliados a esta Federación, podrán abonar de forma anticipada los recibos arbitrales, bajo las siguientes premisas:

1. Abono anticipado de la totalidad de los recibos de toda la temporada para una determinada clase de competición, liga o copa, o los correspondientes a una vuelta de la misma. No se admitirá por tanto otro tipo de prorrateo: partido a partido, por meses, etc. Para ello los clubs interesados, pondrán en conocimiento de la F.C. y L.F., su deseo de optar por esta vía mediante escrito, a la vista de lo cual, ésta realizará los cálculos necesarios y se comunicará al club interesado el importe a liquidar mediante transferencia.
2. Para el resto de categorías de cualquier ámbito y división, la comunicación habrá de hacerse en el mismo sentido a las Delegaciones Provinciales de Árbitros, a las que cada club está adscrito geográficamente, con idéntico procedimiento protocolario que el anterior.
3. **NUEVA DISPOSICION. NO SE REALIZARAN FACTURAS DE PAGOS ARBITRALES, EXCEPTO POR EL CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN ARBITRAL.**

Se advierte de forma expresa, que a instancias de la A.E.A.T., la F.C. y L.F. no realizará facturas por el concepto de pago de los arbitrajes, bajo ninguna modalidad, ni al que lo realice de forma anticipada, ni en el terreno de juego, y sólo está autorizado y por tanto podrán realizarse, por el importe de la Organización Arbitral, que es la parte del total del recibo arbitral, que efectivamente es un ingreso federativo.

Se aclara asimismo que el siguiente procedimiento es absolutamente voluntario y que para aquellos clubs, que no opten por su ejercicio, sigue intacto lo establecido en el artículo 117º del Reglamento General, con la aclaración que sólo será válido el pago en metálico, no siendo válida la transferencia personal al colegiado, talones, pagarés, ni ningún otro medio de pago.

5º ARBITRAJES DE COMPETICIONES NO OFICIALES

Para la solicitud de arbitrajes de competiciones no oficiales, una vez empezadas las oficiales, y que por tanto consistan en un liga regular y tanto si son solicitadas por instituciones públicas como privadas, la tarifa a aplicar será la de la categoría de los futbolistas intervinientes en las mismas, en la máxima división provincial. Si los intervinientes lo fueran de diferentes categorías, se aplicará la de la máxima que pudiese hacerlo.

Aquellas Delegaciones que reciban solicitudes en este sentido, elaborarán por tanto los presupuestos, bajo dos premisas:

- A. Lo establecido en este punto referente a las tarifas.
- B. Lo establecido en el punto 4.3 de esta circular, para la elaboración de las facturas.

El borrador de convenio con la institución que acepte el presupuesto, bajo las premisas anteriores, será enviado, de forma previa a esta Federación, para su aprobación expresa, y será firmado por el Presidente de la misma, quien decidirá, si procede, la delegación de firma.

6º DESIGNACIONES

1º) El Comité de Árbitros es el organismo encargado de designar los colegiados correspondientes a los encuentros de competición organizados por la F.C. y L.F. o por sus Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal, bajo las siguientes premisas:

a) Para los encuentros de Tercera División Nacional, División de Honor Juvenil, Liga Nacional Juvenil, División de Honor Femenina y Primera Nacional Femenina, así como para las competiciones de orden regional, mediante una comisión compuesta por el Presidente del Comité de Árbitros, un miembro libre y directamente designado por el Presidente de la F.C. y L.F. y un miembro de la Junta Directiva del Comité de Árbitros designado por su Presidente.

b) Para los encuentros de ámbito provincial, mediante una comisión compuesta por el Presidente de la Delegación Provincial del Comité de Arbitros, un miembro libre y directamente designado por el Presidente de la Delegación Provincial de la F.C. y L.F. y un miembro de la Delegación Provincial del Comité de Arbitros designado por su Presidente.

c) Para los encuentros de grupos de competiciones de ámbito provincial organizados por la Subdelegación Comarcal del Bierzo de la F.C. y L.F., mediante una comisión compuesta por el Presidente de la Subdelegación Comarcal del Comité de Arbitros; un miembro libre y directamente designado por el Presidente de la Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F. y un miembro de la Junta Directiva de la Subdelegación Comarcal del Comité de Arbitros designado por su Presidente.

d) Para los encuentros de 3ª División de Fútbol Sala, mediante la Comisión de Fútbol Sala y Fútbol Femenino del Comité de Arbitros.

2º) De las designaciones efectuadas para las competiciones de ámbito regional se deberá dar traslado a la F.C. y L.F., con al menos diez días de antelación a la celebración del encuentro.

3º) De las designaciones efectuadas para las competiciones de ámbito provincial se deberá dar traslado a la Delegación Provincial de la F.C. y L.F. correspondiente, con al menos cinco días de antelación de la celebración del encuentro.

4º) De las designaciones efectuadas para los grupos de competiciones de ámbito provincial organizados por Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F., se deberá dar traslado a la Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F. correspondiente, con al menos cinco días de antelación de la celebración del encuentro.

5º) Las designaciones de árbitros se efectuarán en base a los siguientes criterios:

a) Para encuentros de Tercera División Nacional.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro tendrá la categoría de la competición y no pertenecerá a ninguna de las Delegaciones Provinciales o Subdelegaciones Comarcales de las que dependan cualquiera de los equipos que participen en el encuentro, excepto, en los casos en los cuales se enfrenten dos equipos dependientes de la misma Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal.

b) Para encuentros de Primera División Regional Aficionado.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro tendrá la categoría de la competición y no pertenecerá a ninguna de las Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal de las que dependan cualquiera de los equipos que participen en el encuentro, excepto, en los casos en los cuales se enfrenten dos equipos dependientes de la misma Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal.

c) Para encuentros de Liga Nacional Juvenil.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro, residente en la misma localidad o en su defecto provincia, será de categoría nacional o de 1ª División Regional Aficionado. Si por las circunstancias que se puedan originar, la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal donde se celebre el encuentro no tienen árbitros disponibles pertenecientes a citadas categorías, podrá designarse árbitros de categoría 1ª División Provincial Aficionado o en Situación Especial.

d) Para encuentros de Primera División Regional Juvenil.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro, residente en la misma localidad o en su defecto provincia, será de categoría nacional, 1ª División Regional Aficionado o miembro de los Cuerpos Específicos de Arbitros Asistentes de categorías nacionales. Cuando por circunstancias de falta de árbitros de estas categorías en la localidad donde se celebre el encuentro no pueda cumplirse tal requisito, deberá poseer al menos la categoría de 1ª División Provincial Aficionado.

e) Para encuentros de Selecciones Provinciales de cualquier categoría, 1ª División Regional Cadete , 1ª División Regional Infantil, 1ª División Regional Femenina y para la Fase de Ascenso a la 1ª División Regional Cadete y a 1ª División Regional Infantil y las Fases Regionales de Alevines y Benjamines.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro será de categoría nacional o de 1ª División Regional Aficionado o miembro de los Cuerpos Específicos de Arbitros Asistentes de categorías nacionales. Cuando por circunstancias de falta de árbitros en la localidad donde se celebre el encuentro no pueda cumplirse tal requisito, deberá poseer al menos la categoría de 1ª División Provincial Aficionado o Situación Especial.

f) Para encuentros de competiciones de ámbito provincial.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro será de la categoría de que se trate y cuando por circunstancias de falta de árbitros en la localidad donde se celebre el encuentro no se pueda cumplir tal requisito, se designará en primer lugar a quien ostente la categoría superior y si tampoco existieran árbitros que reúnan tales condiciones, se designará un árbitro de la categoría inmediatamente inferior.

En los encuentros de categoría juvenil de orden regional o provincial, podrán actuar como árbitros los miembros del Cuerpo Específico de Arbitros Asistentes de categorías nacionales.

g) Para encuentros de 3ª División, Liga Nacional Juvenil, 1ª División Regional Cadete de Fútbol Sala y 1ª División Regional Femenina de Fútbol Sala.

En 3ª División, los árbitros y anotador / cronometrador encargados de dirigir el encuentro tendrán la categoría de 3ª División. Cuando por circunstancias de falta de colegiados en la localidad donde se celebre el encuentro, no se pueda cumplir tal requisito, se designarán árbitros de la misma categoría adscritos a otra Delegación Provincial de Arbitros. En Liga Nacional Juvenil los árbitros y asistentes encargados de dirigir el encuentro tendrán la categoría de 3ª División y si por circunstancias de falta de árbitros en la localidad donde se celebre el encuentro no pueda cumplirse tal requisito, deberá poseer al menos la categoría de 1ª División Provincial Aficionado o Situación Especial. En 1ª División Regional Cadete y 1ª División Regional Femenina los árbitros y anotador / cronometrador encargados de dirigir el encuentro tendrán la categoría de 1ª División Provincial Aficionado o Situación Especial.

6º ARBITROS ASISTENTES

Serán designados Arbitros Asistentes en todos los encuentros de orden nacional y en los de regional de aficionados. Igualmente se designarán asistentes en las de orden provincial que así lo tuvieran determinado por su Delegación Provincial, previa autorización de la F.C. y L.F., conforme dispone el punto 1º de la presente circular.

En todos los encuentros de Tercera División Nacional o Liga Nacional Juvenil y en las competiciones de aficionados de orden regional en los que el árbitro sea auxiliado por árbitros asistentes, al menos uno de ellos, será de la categoría inmediatamente inferior a la del árbitro encargado de dirigirlo, siempre y cuando sea posible su designación.

Igualmente se podrán designar como árbitros asistentes, a los árbitros aspirantes que estén realizando los cursos de formación en partidos correspondientes a las Competiciones Juveniles e inferiores de ámbito regional o en cualquier categoría de ámbito provincial, si bien nunca se repetirá en más de dos ocasiones a lo largo de la temporada con el mismo equipo y el árbitro aspirante no percibirá cantidad alguna por la realización de tal función ni como resarcimiento de gastos.

7º COMUNICACION DE HORARIOS

Siendo en numerosas ocasiones necesario que los árbitros dirijan más de un encuentro por jornada, es imprescindible:

a) Que los calendarios de las competiciones organizadas por la F.C. y L.F. y sus respectivas Delegaciones Provinciales, sean entregados al Comité de Arbitros de la F.C. y L.F. y a su respectiva Delegación Provincial inmediatamente después de haberse confeccionado.

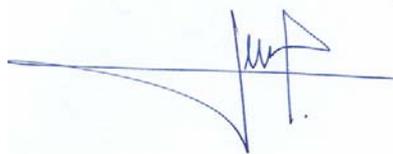
b) Que la relación de encuentros a celebrar cada semana sea entregada al Comité de Arbitros de la F.C. y L.F. o a su respectiva Delegación Provincial, el lunes anterior a la celebración de los encuentros. Igualmente los acuerdos del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F. y los de las respectivas Delegaciones Provinciales, inmediatamente después de haberse celebrado la reunión de los mismos.

c) El Comité de Arbitros de la F.C. y L.F. notificará a la F.C. y L.F. , con diez días de antelación a la celebración de los encuentros, los árbitros designados para dirigir cada uno de los encuentros de orden nacional y regional.

d) Las Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal del Comité de Arbitros de la F.C. y L.F., notificarán a la Delegación Provincial de la Provincia respectiva o a la Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F., con cinco días de antelación a la celebración de los encuentros, los árbitros designados para dirigir cada encuentro de orden provincial y los posibles encuentros suspendidos, pudiendo la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F. por razones clasificatorias, efectuar las modificaciones oportunas tendentes a que se dirijan los encuentros que se consideren prioritarios.

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 3 de julio 2014.



Francisco Menéndez Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Marcelino S. Maté Martínez

ANEXO

ÁVILA	
CAMPO	EUROS
ZONA NORTE	2,00 €
CIUDAD DEPORTIVA	
ANEXOS "ADOLFO SUAREZ"	

BURGOS	
CAMPO	EUROS
PALLAFRÍA	4,00 €
JOSÉ MANUEL SEDANO	
CASTAÑARES	
DEPORTIVA	2,00 €
ANEXO PLANTÍO	

LEÓN	
CAMPO	EUROS
C. HUÉRFANOS FERROVIARIO	2,00 €
LA GRANJA	
LA PALOMERA	
CENTRO D. BOSCO	4,00 €
COLEGIO JESUITAS	
PUENTE CASTRO	
ÁREA DE PUENTE CASTRO	
COLEGIO AGUSTINOS	
TROBAJO DEL CAMINO	
TROBAJO DEL CERECEDO	
VILLOBISPO	
NUEVO RECREO INDUSTRIAL	
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	
VILLABALTER	
CASA ASTURIAS	
VILECHA	
MARIO LUIS MORÁN	
CARBAJAL DE LA LEGUA	
LA VIRGEN DEL CAMINO	
VEGA DE INFANZONES	
SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	

BIERZO	
CAMPO	EUROS
R.MARTÍNEZ	2,00 €
LAS PISCINAS	
FUENTES NUEVAS	4,00 €
COLOMÁN TRABADO	
COLUMBRIANOS	
EL TORALÍN	

CUBILLOS	14,00 €
CACABELENSE	
BEMBIBRE	
SAN ROMÁN	

PALENCIA	
CAMPO	EUROS
CRISTO DEL OTERO	2,00 €
COMPLEJO SAN TELMO	
LOYOLA	
CAMPO DE LA JUVENTUD	
ISLA DOS AGUAS	
GÓTICOS	
VIÑALTA	4,00 €
CAMPOS C.I.A.	
VENTA DE BAÑOS	14,00 €
BECERRIL	
DUEÑAS	
PAREDES DE NAVA	

SALAMANCA	
CAMPO	EUROS
REINA SOFÍA	2,00 €
LA ALAMEDILLA	
MIRAT	
M. DE GARRIDO	
SAN AGUSTÍN	
LA SALUD	
SINDICAL	
HELMÁNTICO	4,00 €
EL ROLLO	
FEDERACIÓN	
MONTERRUBIO	
CASTELLANOS VILLIQUER	14,00 €
EL ENCINAR	
CALVARRASA DE ABAJO	
GALINDO Y PERAHUY	

SEGOVIA	
CAMPO	EUROS
LA ALBUERA	2,00 €
INSTAL.MPLES.NUEVA SG.	
PISTAS ANTONIO PRIETO	
PALAZUELOS DE ERESMA	4,00 €
SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA	
LA GRANJA	14,00 €
VALSECA	

ABADES	
--------	--

SORIA	
<i>CAMPO</i>	<i>EUROS</i>
C. D. FRANCISCO RUBIO	2,00 €
SAN ANDRÉS	
GARRAY	4,00 €
VALLADOLID	
<i>CAMPO</i>	<i>EUROS</i>
FELICÍSIMO DE LA FUENTE	2,00 €
EL PALERO	
JOSÉ LUIS SASO	
LUIS MINGUELA	
ANEXOS JOSÉ ZORRILLA	
EMILIO MOROLLÓN	
LOS CERROS	
MICHELÍN	
SOTO DE MEDINILLA	
LA RIBERA	
EL PÁRAMO	
DON BOSCO	
FINCA CANTERAC	
SAN JUAN DE DIOS	
COLEGIO SAN AGUSTÍN	
COLEGIO SAN VIATOR	
EL TOMILLO	
PAULA LÓPEZ	
PARQUE CANTERAC	
CRISTO REY	
ARROYO - LA FLECHA	4,00 €
ZARATÁN	
SANTOVENIA	
RENEDO	
LAGUNA DE DUERO	
LA CISTÉRNIGA	
FUENSALDAÑA	
PINAR DE ANTEQUERA	
FUENTE LA MORA	
SIMANCAS	14,00 €
CIGALES	
VILLANUBLA	
HERRERA DE DUERO	
CABEZÓN	
BOECILLO	
VIANA DE CEGA	
ALDEAMAYOR	
TUDELA DE DUERO	

ZAMORA	
<i>CAMPO</i>	<i>EUROS</i>
CEI	2,00 €
CIUDAD DEPORTIVA	
TEJERA	
RUTA DE LA PLATA	4,00 €
VALORIO	
VILLARALBO	
MORALEJA DEL VINO	
MORALES DEL VINO	

MADRIDANOS	14,00 €
CORESES	
HERNÁNDEZ BALLESTEROS	